

En 14.—Una carga de caballería. Autor anónimo. Editor D. Vicente de Lalama. Impresor D. Gabriel Alhambra. Pinto. En 4.º mayor, 8 páginas.

En 15.—Un nuevo Quintillano, por D. Mariano Pina. Editor D. Vicente de Lalama. Impresor D. Gabriel Alhambra. Pinto. Segunda edición, en 4.º mayor, 8 páginas.

En 16.—Me escumo, por D. Manuel Noguera y Don José Royel. Editor D. Vicente de Lalama. Impresor Don Gabriel Alhambra. Pinto. En 4.º mayor, 8 páginas.

En 17.—Don Ramon y la francesca, por D. Manuel María de la Cueva. Editor D. Vicente de Lalama. Impresor D. Gabriel Alhambra. Pinto. En 4.º mayor, 6 páginas.

En 18.—Una lección a tiempo, por D. Manuel María de la Cueva. Editor D. Vicente de Lalama. Impresor Don Gabriel Alhambra. Pinto. En 4.º mayor, 10 páginas.

En 19.—Instituto general, por orden alfabético, de cuantas obras dramáticas y líricas han sido aprobadas por la Junta de Censura y Censuras de oficio para todos los teatros del Reino y de Ultramar, comprendiendo los años de 1850 á 1866, por D. Vicente de Lalama, editor. Impresor D. Gabriel Alhambra. Pinto. En 4.º mayor, 420 páginas.

MÁLAGA.

En 21.—Lecho con viñeta, por D. Fausto Muñoz, editor é impresor. Málaga. Una hoja.

En 22.—Viñeta, por D. Fausto Muñoz, editor é impresor. Málaga. Una hoja.

En 23.—Viñeta, por D. Fausto Muñoz, editor é impresor. Málaga. Una hoja.

En 24.—Viñeta, por D. Fausto Muñoz, editor é impresor. Málaga. Una hoja.

MURCIA.

En 12.—Baños de Archena. Autor anónimo. Editor D. Jorge Perez Texero. Impresor D. Rafael Almazán. Murcia. En 8.º, 132 páginas.

NAVARRA.

En 26.—Cálculos simplificados. Aritmética práctica ó compendio completo de Aritmética, por D. S. Merino y Vergara, editor. Impresor D. J. F. Canella. Pamplona. 1866. En 4.º, 238 páginas.

OVIEDO.

En 7.—Compendio del sistema métrico, por D. Clemente Soto y Obando, editor. Impresor D. Benito González. Oviedo. En 8.º, 16 páginas y un cuadro.

En 24.—Lecciones del trabajo de minas. Autor anónimo. Editor D. Francisco Mateo. Imprenta de Cornelio y Compañía. Oviedo. 1866. En 8.º mayor, 238 páginas y 8 láminas.

SALAMANCA.

En 30.—Estudios de Derecho civil de España, por D. Manuel B. Tarrasa, editor. Imprenta de la Casa Hospicio. Salamanca. Entrega 5.ª, en folio, 64 páginas.

SANTANDER.

En 17.—Beccero, por D. Pedro I. de Castilla. Editor D. Fabian Hernandez. Impresor D. Prudencio Sañudo-Santander. Entregas 47 á 61, en folio, 60 folios.

SEVILLA.

En 8.—Tratado de la práctica razonada de los Olivares Alentados, por D. Juan Pablo Gomez y Henas, editor. Imprenta de La Andalucia. Sevilla. En 4.º, 128 páginas.

VALENCIA.

En 3.—Dos láminas iluminadas, por D. Manuel Soler, editor é impresor. Valencia. Una hoja en folio.

En 4.—Reglas de urbanidad, por D. Fernando Bertrán de Lis. Editora Doña Carmen Monpié. Impresor D. José María Aydiel. Valencia. Novena edición, 8.º menor, 32 páginas.

En 6.—Elementos de Geografía astronómica, física y política, por D. José María Anchoriz, editor. Impresor D. José Rius. Valencia. En 4.º, 280 páginas.

En 22.—Imagen de Nuestra Señora de la Soledad, por D. Antonio Pascual y Abad, editor é impresor. Valencia. Una hoja en folio.

Madrid 13 de Julio de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción cuantas veces al día sean necesarias del correo de ida y vuelta entre la Administración de Mérida y la estación del ferrocarril del mismo punto.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario de ida y vuelta desde la Administración de Mérida á la estación del ferrocarril del mismo punto la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, y el encargado del ramo que debe acompañarla.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador de Mérida, correspondiendo al mismo también el señalar las horas de entrada y salida en los puntos extremos de dicha conducción, cuyas horas y tiempo podrán alterarse, según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Será obligación del contratista cargar y descargar la correspondencia en la Administración y la estación, llevándola en este último punto desde el carruaje al wagon-correo y vice-versa, y destinár á la expresada conducción coches bien acondicionados, con sitio separado para los paquetes que se le entreguen.

5.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el rescatamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

6.º El contratista podrá conducir viajeros, sin que esto sea motivo en ningún caso para que se altere el itinerario de marcha ni las horas de salida del correo.

7.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correo de Badajoz.

8.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subsanarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

10.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, y en Mérida ante el Alcalde, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Agosto próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su mañana.

11.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 400 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

12.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Mérida, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 70 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que se obliga hasta la conclusión del contrato.

13.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

14.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces al día sean necesarias, desde la Administración de Mérida á la estación del ferrocarril y vice-versa, por el precio de escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

16.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

19.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

21.º Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 9 de Julio de 1867.—El Director general de Correos, José María Ródenas.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la Administración de Burgos y la estación del ferrocarril.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día sean necesarias de ida y vuelta, desde la Administración principal de Burgos á la estación del ferrocarril, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, así como á los empleados necesarios al servicio.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Burgos, correspondiendo al mismo también el señalar las horas de salida de los puntos extremos, cuyas horas y tiempo podrán alterarse según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia en la Administración y la estación, y á llevarla desde el carruaje al wagon-correo, destinando á dicha conducción coches bien acondicionados con almacén ó sitio independiente para los paquetes que se le entreguen.

5.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el rescatamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en sus coches, sin que esto sea motivo en ningún caso para que se altere el itinerario de marcha ni las horas de salida del correo.

7.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correo de Burgos.

8.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subsanarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

10.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 13 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

11.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 700 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

12.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Burgos, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 70 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que se obliga hasta la conclusión del contrato.

13.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

14.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces al día sean necesarias, desde la Administración de Burgos á la estación del ferrocarril y vice-versa, por el precio de escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

16.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

19.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

21.º Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 9 de Julio de 1867.—El Director general de Correos, José María Ródenas.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de conducción de hierro y cobre desde Sevilla á Riottito, y de este punto á aquel en todo el presente año económico, aprobado por Real orden de 25 de Mayo último.

1.º La Hacienda se obliga á proporcionar el servicio de conducción de hierro y cobre desde Sevilla á Riottito, y de este punto á aquel en todo el presente año económico, aprobado por Real orden de 25 de Mayo último.

2.º El contratista se compromete á proporcionar el servicio de conducción de hierro y cobre desde Sevilla á Riottito, y de este punto á aquel en todo el presente año económico, aprobado por Real orden de 25 de Mayo último.

3.º El precio máximo admisible fijado por el Real orden de 25 de Mayo para esta adquisición es el de 80 milésimas de escudo cada caño; y la fianza previa para hacer proposición consistirá en 200 escudos, y la definitiva en 400, con arreglo á las condiciones 10 y 17 del pliego de subasta.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 15.000 caños de barro próximamente para los hornos de destilación de azúcar en esta Dirección general, que se halla de manifiesto en esta Dirección general y los puntos de subasta.

El precio máximo admisible fijado por el Real orden de 25 de Mayo para esta adquisición es el de 80 milésimas de escudo cada caño; y la fianza previa para hacer proposición consistirá en 200 escudos, y la definitiva en 400, con arreglo á las condiciones 10 y 17 del pliego de subasta.

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 15.000 caños de barro próximamente para los hornos de destilación de azúcar en esta Dirección general, que se halla de manifiesto en esta Dirección general y los puntos de subasta.

El precio máximo admisible fijado por el Real orden de 25 de Mayo para esta adquisición es el de 80 milésimas de escudo cada caño; y la fianza previa para hacer proposición consistirá en 200 escudos, y la definitiva en 400, con arreglo á las condiciones 10 y 17 del pliego de subasta.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 18 de Julio de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

El día 24 de Agosto próximo, á las doce, se celebrará subasta pública ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Linares para contratar el suministro de hierro y servicio de fundición de cenizas necesarias en dichas minas durante el actual año económico de 1867 á 1868, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en el expresado punto de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 4 del corriente mes para el referido servicio y suministro son los de 40 escudos para el suministro de hierro por cada 3.224 kilogramos (280 arrobas 7 y 1/4 libras) de remolinos que se beneficien con dicho combustible en el servicio de fundición por quintal métrico de plomo de segunda que se reciba en almacenes.

La importancia del suministro de cenizas se calcula en 32.000 escudos, y el del servicio de fundición de cenizas en 8.400 durante el citado año económico, sin que los contratistas puedan exigir indemnización de ningún género por grande que sea la diferencia que resulte tener la importancia calculada del servicio y suministro y el valor del referido combustible que se considera necesario en dichas minas.

Los alambramientos previos para hacer postura consistirán en 300 escudos para el suministro de hierro, y en 400 el de fundición de cenizas; y la definitiva en 600 y 800 respectivamente, con arreglo á las condiciones 7.ª y 40 del pliego de subasta.

Las proposiciones son independientes al suministro y servicio, y se presentarán por separado ajustadas al siguiente Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de hierro y servicio de fundición de cenizas necesarias en el establecimiento nacional de minas de Linares durante el año económico de 1867-68, se comprometo á cumplirlas en el referente al suministro de hierro por el precio de escudos milésimas por cada 3.224 kilogramos de remolinos beneficiados en horno reverbero; al servicio de fundición de cenizas por el precio de escudos milésimas por cada un quintal métrico de plomo de segunda que ingrese en almacenes.

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 18 de Julio de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

El día 24 de Agosto próximo, á las doce, tendrá lugar ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Riottito, y simultáneamente en Sevilla á presencia del Sr. Gobernador de la provincia, subasta pública para contratar la adquisición de 60 metros de tubería de hierro necesarios en dichas minas, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta Dirección general y puntos de subasta citados.

Los precios máximos admisibles fijados para dicho contrato son los de 35 escudos 600 milésimas por cada tubo de chapa de hierro dulce ó palastro de 0 metros 23 milésimas de espesor, 14 de diámetro de luz y 4 metros de longitud; por cada id. id. de igual espesor y diámetro de 2 metros de largo 17 escudos 800 milésimas; y por cada id. id. de un metro de longitud 8 escudos 600 milésimas, en cuyos precios está incluido el porte al referido establecimiento, siendo el importe total de este servicio el de 534 escudos.

El afianzamiento previo y definitivo para hacer postura consistirá en 500 escudos, con arreglo á las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego de subasta.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente Modelo.

El que suscribe, vecino de enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de una tubería para la sonda de las minas de Riottito, se comprometo á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de escudos milésimas (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 18 de Julio de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública. Núm. 315.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carga de las relaciones de ingresos realizados por las 80 corporaciones enajenadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten á la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1850 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
44770	Idem de Osuna.	6.064,58
44771	Idem de Puebla, junto á Coria.	529,25
44772	Idem de Pedrera.	169,07
MES DE MAYO.		
Provincia de Sevilla.		
44773	Ayuntamiento de Aznalcollar.	6.412,05
44774	Idem de Cabezas de San Juan.	7.454,67
44775	Idem de Ecija.	349,60
44776	Idem de Fuentes de Andalucía.	1.314,88
44777	Idem de Guadalcanal.	4.018,18
44778	Idem de Mairena del Alcor.	3.767,56
44779	Idem de Osuna.	891,67
44780	Idem de Peñarol.	102,32
44781	Idem de Rineoada.	1.406,66
44782	Idem de Salteras.	1.504
44783	Idem de Sevilla.	70.738,65
44784	Idem de Utrera.	16,000
MES DE JUNIO.		
Provincia de Sevilla.		
44785	Ayuntamiento de Alanís.	49,73
44786	Idem de Dos Hermanas.	518,70
44787	Idem de Lebrija.	1.090,80
44788	Idem de Lora de Río.	310,36
44789	Idem de La Roda.	345,20
44790	Idem de Marchena.	28.063,04
44791	Idem de Osuna.	302,96
44792	Idem de Sevilla.	23.540,80
44793	Idem de Utrera.	16,000
MES DE JULIO.		
Provincia de Sevilla.		
44794	Ayuntamiento de Alanís.	906,67
44795	Idem de Aznalcollar.	2.739,17
44796	Idem de Gerena.	11.338,33
44797	Idem de Guadalcanal.	5.737,93
44798	Idem de Marchena.	32.063,34
44799	Idem de Montellano.	5.388
44800	Idem de Sevilla.	4.400,80
44801	Idem de Utrera.	11.966,99
MES DE AGOSTO.		
Provincia de Sevilla.		
44802	Ayuntamiento de Alanís.	88,40
44803	Idem de Alcolea del Río.	1.063,89
44804	Idem de Castillo de las Guardas.	999,26
44805	Idem de Ecija.	8.329,59
44806	Idem de Lebrija.	1.068,78
44807	Idem de Montellano.	3.277,34
44808	Idem de Puebla junto á Coria.	705,76
44809	Idem de Sevilla.	4.471,47
44810	Idem de Salteras.	346,67
MES DE SEPTIEMBRE.		
Provincia de Sevilla.		
44811	Ayuntamiento de Aznalcollar.	3.089,63
44812	Idem de Carmona.	2.486,67
44813	Idem de Ecija.	610,33
44814	Idem de Guadalcanal.	989,51
44815	Idem de Lebrija.	960
44816	Idem de Marchena.	4.812,53
44817	Idem de Osuna.	2.334,08
44818	Idem de Puebla junto á Coria.	353,33
44819	Idem de Real de la Jara.	15.388,25
44820	Idem de Sanlúcar la Mayor.	32
44821	Idem de Sevilla.	1.034,67
MES DE OCTUBRE.		
Provincia de Sevilla.		
44822	Ayuntamiento de Cantillana.	1.373,85
44823	Idem de Castilleja del Campo.	320
44824	Idem de Ecija.	2.432,35
44825	Idem de Gerena.	3.787,20
44826	Idem de Guadalcanal.	3.680
44827	Idem de Marchena.	16.033,33
44828	Idem de Morón.	6.723,24
44829	Idem de Osuna.	343,78
44830	Idem de Puebla junto á Coria.	176,47
44831	Idem de Puebla de los Infantes.	754,14
44832	Idem de Real de la Jara.	4.892,25
44833	Idem de Sevilla.	3.068,40
MES DE NOVIEMBRE.		
Provincia de Sevilla.		
44834	Ayuntamiento de Aznalcollar.	4.337,67
44835	Idem de Castillo de las Guardas.	6.938,60
44836	Idem de Carmona.	5.987,57
44837	Idem de Lebrija.	1.924,38
44838	Idem de Osuna.	927,34
44839	Idem de Puebla de los Infantes.	75,73
44840	Idem de Sevilla.	2.882,14
44841	Idem de Villamanrique.	2.138,67
MES DE DICIEMBRE.		
Provincia de Sevilla.		
44842	Ayuntamiento de Arahal.	419,46
44843	Idem de Aznalcollar.	81,85
44844	Idem de Alcolea del Río.	2.148,89
44845	Idem de Castilleja del Campo.	293,98
44846	Idem de Ecija.	4.369,91
44847	Idem de Lora del Río.	16,920
44848	Idem de Marchena.	14,400
44849	Idem de Mairena de Alcor.	39,26
44850	Idem de Morón.	1.606,53
44851	Idem de Osuna.	147,34
44852	Idem de Pedrera.	843,43
44853	Idem de Puebla de los Infantes.	119,47

Madrid 11 de Junio de 1867.—Marinez.

Departamento de Emisión. Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

MES DE ABRIL DE 1867.

Relación de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 2.ª, art. 48 de la Real Instrucción para el régimen de las oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 días cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostración; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá á la quema, y son á saber:

RAMOS DE QUE PROCEDEN.

Clero regular; por capitales 40.000 rs.; por intereses no capitalizables 500; total 40.500.

Idem secular; por capitales 263.200.

Producto de atrasos; por capitales 214.030,69.

Subastas de la Deuda del material del Tesoro; por capitales 740.440,38.

Idem de amortizables; por capitales 5.216.000.

Inutilización de efectos; por capitales 3.546.149,60.

Carreteras; por capitales 324.000.

Obras públicas; por capitales 284.000.

Ferrocarriles; por capitales 2.430.000.

Canal de Isabel II; por capitales 952.000.

Total; por capitales 13.981.769 rs. 76 cént.; por intereses no capitalizables 500; total 13.982.269,76.

Conversiones; por capitales 10.920.081,43; por intereses capitalizables 7.207,81; por no capitalizables 139.884,31; por Deuda amortizable 74.206,97; total 10.471.410,52.

Totales; por capitales 24.241.820 rs. 89 cént.; por intereses capitalizables 7.207,81; por no capitalizables 139.884,31; en Deuda amortizable 74.206,97; total 24.463.619,98.

AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

7 documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 3.351.438 rs. 43 cént.

3 id. de id. diferido id.; por capitales 40.000; por no capitalizables 500; total 40.500.

9 id. de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 126.000.

205 id. de id. interior de segunda id.; por capitales 5.080.000.

Uno id. de id. sin interés; por capitales 11,37.

129 id. de id. sin interés procedente del personal; por capitales 300.010,68.

127 id. de id. del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 698.119,06.

93 id. de id. sin interés; por capitales 12.300,32.

93 acciones del Canal de Isabel II; por capitales 92.000.

86 id. de carreteras; por capitales 324.000.

142 id. de obras públicas; por capitales 284.000.

1.213 obligaciones del Estado de ferrocarriles; por capitales 2.430.000.

Una lámina de participes legos en diezmos por capitales reconocidos; por capitales 265.300.

Total de documentos 2.830; por capitales 13.981.769 reales 76 cént.; id. por intereses no capitalizables 300; total 14.382.569.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES. 31 documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 4.207.183 rs. 90 cént.

30 id. de id. diferido; por capitales 1.647.921,90. 85 id. de Deuda consolidada del 4 por 100 id.; por capitales 9.288,84; por intereses capitalizables 496,98; por id. no capitalizables 1.201,30; total 16.627,12.

30 id. de id. del 3 por 100 id.; por capitales 532.784,39; por intereses capitalizables 41,03; por id. no capitalizables 97.083,01; total 630.268,43.

2 id. de id. activa del 3 por 100 exterior; por capitales 48.000; por intereses no capitalizables 83.600; total 131.600.

2 id. de id. corriente del 3 por 100 a papel no negociable; por intereses de Deuda amortizable 74.201,97. 15 id. amortizable de primera; por capitales 270.399,37.

4 id. exterior pasiva sin interés; por capitales 202.000. 48 id. sin interés; por capitales 110.433,74. 961 id. de id. procedente del personal; por capitales 128.132,31.

4 documentos interiores por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel; por capitales 915.098,83. 28 id. del empréstito nacional de 1820; por capitales 12.820.

2 id. de bonos o billetes del Tesoro emitidos en Londres; por intereses capitalizables 6.349. 5 láminas de participes legos en diezmos; por capitales reconocidos; por capitales 267.016,38.

Total de documentos 338; por capitales 10.200.034,13; por intereses capitalizables 7.267,81; por id. no capitalizables 129.384,31; por Deuda amortizable 74.201,97; total 10.471.410,22.

RESÚMEN. 2.830 documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 13.981.769 rs. 76 cént.; por intereses no capitalizables 300; total 14.382.569,76.

338 id. de id. por conversiones; por capitales 10.200.034,13; por intereses capitalizables 7.267,81; por id. no capitalizables 129.384,31; por Deuda amortizable 74.201,97; total 10.471.410,22.

Totales: 3.388 documentos; por capitales 24.241.820,89; por intereses capitalizables 7.267,81; por id. no capitalizables 129.384,31; por Deuda amortizable 74.201,97; total 24.433.674,98.

Los créditos sobre los que los interesados pueden hacer sus reclamaciones son los siguientes: PAGO DE DÉBITOS. Deuda sin interés.—Láminas.

Número 33.311 del crédito; su fecha 4.º Abril 1838; emitido a favor de D. Simon Gonzalez; su importe 14 reales 27 cént.

Láminas de participes legos en diezmos por capitales reconocidos. Número 5.210 del crédito; su fecha 12 Octubre 1866; emitido a favor del Duque de Híjar, hoy su testamentaria; su importe 265.300 rs.

CONVERSIONES. Renta del 3 por 100 consolidada interior.—Inscripciones transferibles. Número 244 del crédito; su fecha 21 Enero 1833; emitido a favor de Mr. Joseph de Garte, su importe 12.000 rs.

Núm. 302 del id.; su fecha 13 Diciembre 1833; emitido a favor de Mr. Pierre Ledeschalt; su importe reales vellón 106.000.

Números 913, 914, 915 y 916 del id.; su fecha 23 Marzo 1860; emitidos a favor de D. Tomas Irujo; su importe respectivamente rs. vn. 300.000, 200.000, 240.000 y 200.000.

Núm. 1.091 del id.; su fecha 1.º Mayo 1861; emitido a favor de D. José Paulinas; su importe rs. vn. 1.300.000. Números 1.339 y 1.340 del id.; su fecha 3 Abril 1862; emitidos a favor de D. Isidro Solís; su importe respectivamente rs. vn. 200.000 y 200.000.

Números 1.512, 1.513 y 1.514 del id.; su fecha 14 Febrero 1863; emitidos a favor de D. Juan Artoia; su importe respectivamente rs. vn. 400.000, 400.000 y 143.000. Núm. 2.208 del id.; su fecha 15 Marzo 1867; emitido a favor de D. Indalecio Hernandez; su importe reales vellón 220.000.

Renta del 3 por 100 diferido interior.—Inscripciones transferibles. Número 424 del crédito; su fecha 20 Setiembre 1833; emitido a favor de Mr. Joseph de Gaste; su importe 90.000 rs.

Núm. 506 del id.; su fecha 9 Noviembre 1832; emitido a favor de D. Constantino Jimenez como padre y administrador de D. Constantino; su importe rs. vn. 438.400. Núm. 2.003 del id.; su fecha 22 Febrero 1866; emitido a favor de Doña María Candelas de Bárcena y Aunzaga; su importe rs. vn. 200.000.

Núm. 2.730 del id.; su fecha 18 Enero 1867; emitido a favor de D. Joaquin Grunero y Muñoz; su importe reales vellón 24.000.

Deuda amortizable de primera clase.—Inscripciones transferibles. Números 750, 751 y 752 del crédito; su fecha 23 Mayo 1863; emitidos a favor del Colegio de Irlandeses de Salamanca; su importe respectivamente rs. vn. 676.043,68, 22.000 y 10.000.

Núm. 768 del id.; su fecha 4.º Setiembre 1866; emitido a favor de la capellanía fundada en la parroquia de Santiago de Salamanca por D. José Gonzalez Blanco; su importe rs. vn. 37.980,74.

Núm. 769 del id.; su fecha 4.º Setiembre 1866; emitido a favor de la capellanía mayor y mayorazgo de la capilla de Natividad de la Santa Iglesia metropolitana de Burgos; su importe rs. vn. 93.895,92.

Núm. 772 del id.; su fecha 23 Octubre 1865; emitido a favor de la Hermandad de la Buena Dicha de esta corte; su importe rs. vn. 192.824,74.

Núm. 773 del id.; su fecha 28 Octubre 1865; emitido a favor de la Hermandad del hospital de la Buena Dicha de esta corte para cumplimiento de las memorias de D. Juan Bautista Garti; su importe rs. vn. 10.884,74.

Núm. 774 del id.; su fecha 23 Octubre 1865; emitido a favor de la Hermandad del hospital de la Buena Dicha de esta corte por su propio derecho; su importe reales vellón 100.547,90.

Núm. 775 del id.; su fecha 28 Octubre 1865; emitido a favor de la Hermandad del hospital de la Buena Dicha de esta corte para cumplimiento de ciertas memorias; su importe rs. vn. 31.592,39.

Núm. 783 del id.; su fecha 14 Diciembre 1863; emitido a favor del Cabildo de la Santa Iglesia catedral de Sigüenza como patrono de la obra pía fundada en la misma por D. Juan Arpin; su importe rs. vn. 10.388.

Núm. 786 del id.; su fecha 3 Febrero 1866; emitido a favor del hospital de San Julian de Albacete; su importe rs. vn. 416.830,21.

Núm. 788 del id.; su fecha 20 Agosto 1866; emitido a favor de las obras pías fundadas por D. Juan Queipo Llanaos en el concejo de Langreo (Oviedo); su importe reales vellón 232.443,97.

Núm. 790 del id.; su fecha 20 Agosto 1866; emitido a favor de las obras pías fundadas en la villa de Plasencia (Guipuzcoa) por D. Manuel Francisco de Joaristi; su importe rs. vn. 475.571,03.

Núm. 800 del id.; su fecha 20 Agosto 1866; emitido a favor de las obras pías fundadas en la villa de Plasencia (Guipuzcoa) por D. Manuel Francisco de Joaristi; su importe rs. vn. 240.000.

Núm. 802 del id.; su fecha 12 Setiembre 1866; emitido a favor del hospital de San José del lugar de Getafe; su importe rs. vn. 68.610,83.

Deuda sin interés.—Láminas. Número 16.670 del crédito; su fecha 4.º Julio 1836; emitido a favor del hospital de San José en la villa de Ledesma; su importe 2.283 rs. 68 cént.

Documentos interiores por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel. Número 627 del crédito; su fecha 11 Mayo 1833; emitido a favor del hospital de Salamanca; su importe 33.743 rs. 80 cént.

Núm. 628 del id.; su fecha 11 Mayo 1833; emitido a favor de los hospitales de Salamanca; su importe reales vellón 668.938,68.

Núm. 613 del id.; su fecha 11 Mayo 1833; emitido a favor del hospital de San José de Ledesma; su importe reales vellón 184.327,42.

Núm. 4.183 del id.; su fecha 23 Abril 1833; emitido a favor del hospital de la villa de Reinoso; su importe reales vellón 87.323,93.

Láminas de participes legos en diezmos por capitales reconocidos. Número 4.820 del crédito; su fecha 2 Noviembre

1864; emitido a favor del Duque de Berwick y Alba; su importe 61.829 rs. 44 cént.

Núm. 4.823 del id.; su fecha 13 Diciembre 1864; emitido a favor del Duque de Berwick y Alba; su importe reales vellón 93.884,44.

Núm. 4.890 del id.; su fecha 20 Marzo 1865; emitido a favor del Duque de Alba; su importe reales vellón 87.276,40.

Núm. 5.233 del id.; su fecha 20 Noviembre 1866; emitido a favor del hospital de San Juan Bautista de Tudela; su importe rs. vn. 32.008,05.

Núm. 5.234 del id.; su fecha 20 Noviembre 1866; emitido a favor del hospital de San Juan Bautista de Tudela; su importe rs. vn. 29.008,63.

Importan los expresados tres mil trescientos ochenta y ocho documentos la cantidad total de veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y nueve reales noventa y ocho céntimos en esta forma: Veinte millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiseis reales ochenta y siete céntimos por capitales; siete mil ochocientos y siete reales ochenta y un céntimo por intereses capitalizables; ciento treinta mil trescientos ochenta y cuatro reales treinta y un céntimo por los no capitalizables; y setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco reales noventa y cinco céntimos por los en Deuda amortizable. Advertiéndose que la Deuda amortizable se ha ingresada por pago de débitos y varios ramos, puesto que por la presentada a conversiones se ha dado la equivalente.

Madrid 26 de Junio de 1867.—El jefe del Departamento de Emision, Esteban Morales—Conforme.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.—El Director general, Presidente de la Junta, Verceira.

Contaduría Central de la Hacienda pública. Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en la misma desde el día 21 al 29 inclusive la correspondiente certificación de existencia, autorizada por el Sr. Párroco y el Sr. Jefe de la D.ª del Sr. Alcalde constitucional o del Sr. Inspector del distrito, expresando en ella el estado en cuanto a viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que se facilitarán oportunamente por esta oficina; todo según lo dispuesto por la Superioridad en 6 de Setiembre de 1855.

Madrid 19 de Julio de 1867.—Aragito Gózal.—3

Mayordomía Mayor de S. M. Se arrienda en pública y doble subasta las tierras labrantías de secano tituladas Raso del Retamar y parte baja de Galapagar ó Isla del Gorrion, pertenecientes al Real Sitio de San Fernando, por término de cuatro y precio en cada uno de 2.443 escudos, a su vez remate se ha señalado el día 23 del actual, a la una de su tarde, en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

Gobierno de la provincia de Burgos. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ciudadoncha, dotada con el sueldo anual de 400 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción a lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 6 de Julio de 1867.—El Gobernador de la provincia, Pablo de Castro. 319—1

Gobierno de la provincia de la Coruña. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Puenteumea, dotada con el sueldo anual de 600 escudos. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, siempre que reúnan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 12 de Julio de 1867.—El Gobernador, Paulino Souto. 317—1

Gobierno de la provincia de Málaga. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Moelingo, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados por trimestres venecidos de los fondos municipales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación en el término de 30 días, a contar desde el día en que se inserte este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID; debiendo hacer presente que la vacante ha de cubrirse según el orden de merecimientos que marca el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Málaga 15 de Junio de 1867.—P. O., Rafael de la Guardia. 321—3

Gobierno de la provincia de Sevilla. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Anzalcar, dotada con el sueldo anual de 600 escudos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus servicios al Alcalde de dicho pueblo dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, como determina el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Sevilla 17 de Junio de 1867.—Joaquin Auñón. 320—1

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Benipeñar, dotada con el sueldo de 200 escudos anuales pagados de fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 6 de Julio de 1867.—Francisco Rubio. 322—3

Ayuntamiento constitucional de Gallegos. Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenía; su dotación es de 400 escudos anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscriben en el término de un mes, a contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Gallegos 3 de Junio de 1867.—El Alcalde, Antonio Gonzalez. 314—2

Administración de Hacienda pública de la provincia de Alicante. El día 5 de Agosto próximo, a las doce en punto de su mañana, se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia el remate en subasta pública del surtido de impresos y libros necesarios en esta Administración para recaudar el impuesto de los derechos de consumos durante el año económico de 1867-68. Se fija el precio máximo admisible de 70 escudos por la totalidad de los impresos y libros que comprende esta subasta, con arreglo al presupuesto detallado y al pliego de condiciones que estarán de manifiesto en esta dependencia para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conforme al modelo formado al efecto. Para ser licitador se consignará previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado la cantidad de 30 escudos en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

Alicante 18 de Julio de 1867.—Olegario Andrade. 323

Habiéndose anunciado en la GACETA DE MADRID de 13 de Mayo último y Boletín oficial de la provincia del 10 del mismo que la subasta de las impresiones y libros necesarios para la recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año económico de 1867-68 se verificaría el día 30 del actual, y siendo este festivo, y por ello no ejecutadas las operaciones en la Caja general de Depósitos y sus sucursales, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, hagan el depósito en dicha Caja con la anterioridad necesaria para que quede constituido antes del día del remate.

Alicante 7 de Junio de 1867.—Olegario Andrade. 14202—1

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 6 del actual, se anuncia otra nueva que tendrá efecto el día 20 de los corrientes, y en consecuencia se expresan las bases y condiciones de todos los que deseen tomar parte en ella, y responsabilidades del finado. Resultando que segundo el juicio por todos sus trámites, se recibirá a prueba, y dentro de su término el carajero del menor D. Lino Fernandez Baeza, radicado en forma el precio de 40.880 escudos de reparto de 492 kilogramos uno que se han calculado pueden producir cuatro de los cinco lotes en que se han dividido los montes comunales del término de Yecla, bajo el tipo de tasación fijado a cada lote, que es como sigue: El primero, que comprende 4.290 cargas, 640 escudos. El segundo, que consta de 2.700, 4.330 id. El tercero, que contiene 4.700, 2.330 id. Y el quinto, que es de 2.000, 4.000 id.

No se admitirá proposición alguna que no cubra los expresados tipos, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia y Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

La subasta será pública y simultánea, y se celebrará en las oficinas de Fomento de esta provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma o persona que el Sr. Gobernador designe, con asistencia del Sr. Ingeniero de Montes, y en las Salas Consistoriales de Yecla ante el Sr. Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo, admitiéndose proposiciones por separado a cada uno de los cuatro lotes expresados.

Las proposiciones se harán y recibirán en pliegos cerrados durante la primera hora señalada para la subasta con sujeción al adjunto modelo, los que para ser atendidos deberán ir acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Yecla, según el sitio elegido para la licitación, el 10 por 100 del importe del lote ó lotes a que se refiera.

Murcia 13 de Julio de 1867.—El Jefe del distrito, Eduardo Pardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta del reparto de los montes comunales de Yecla, desea adquirir las cargas contenidas en el lote número... (ó lotes números...), y ofrece por ellas la cantidad de... (expresada en letras) previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento. (Fecha y firma.) 327

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de los Rios, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.—4

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Sr. D. Gabriel Pastor, D. Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Buezo, D. Pedro Jacobo Lopez, y D. Félix Ducarín, cuyas habilitaciones en esta corte se ignoran, para que comparezcan el día 23 del corriente en esta Mayordomía Mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 4 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos

INTERIOR.

MADRID 20 DE JULIO.

MEMORIA sobre el movimiento comercial y marítimo del puerto de Boston en 1866 (1).

VICECONSULADO DE ESPAÑA EN BOSTON.

ESTADO detallado de la exportacion de Boston á puertos españoles en 1866.

Table with 4 main sections: BANDERA AMERICANA, BANDERA INGLESA Y OTRAS, BANDERA AMERICANA, BANDERA INGLESA Y OTRAS. Columns include Números, Tablazon, Tonería, etc.

RESÚMEN GENERAL.

Summary table with columns for BANDERA AMERICANA and BANDERA INGLESA, showing totals for various categories like Tablazon, Tonería, etc.

Table titled 'PARTICIPACION del comercio marítimo entre Boston y puertos españoles en 1865 y 1866' with columns for years and categories like Buques, Tonerías, etc.

Table titled 'CUADRO detallado de las principales industrias en el Estado de Massachusetts' with columns for ARTÍCULOS, Producto en dólares, Capital invertido, etc.

Se han repartido los prospectos de un semanario que con el título de 'Peridico de la Infancia' empezará á ver la luz pública el 15 de Agosto...

Table titled 'ESTADO de la agricultura en el Massachusetts' with columns for GRANJAS and BOSQUE, including sub-columns for DISTRITOS, Número, Acres, etc.

Table titled 'CUADRO de la poblacion agricola, viandas y pesquerias en el Estado de Massachusetts' with columns for ARTÍCULOS, Producto en dólares, Capital invertido, etc.

ANUNCIOS. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL, sucesora de Uhaqon hermanos y compañía. Oficinas: Madrid, calle de Alcalá, núm. 36.

SANTOS DEL DIA. San Elias, Profeta, y Santos Librada y Margarita, vírgenes y mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

Table with columns for DISTRITOS, Número, Acres, Valor de los mismos, etc. for agricultural statistics.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 2 á 2,200 escudos fanega. Idem añeja, de 2,350 á 2,450 id. id.

Bolsa de Madrid. Fondos Públicos. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado 33-60, 50 y 60, y 33-75 y 80 pequeños; á plazo, 33-50 y 33 fin cor. vol.

Table titled 'BOLSAS EXTRANJERAS' with columns for Lugar, Fecha, Tipo de bolsa, etc.

Table titled 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 19 de Julio de 1867' with columns for Hora, Barómetro, Temperatura, etc.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun las partes recibidas, ayer ha llovido en Girona y San Sebastian.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table titled 'ESPECTÁCULOS' with columns for Lugar, Fecha, Tipo de espectáculo, etc.

IMPRESA NACIONAL. Circo del Príncipe Alfonso.—A las nueve de la noche.—Funcion 57.ª de abono, primer turno de tres y primero de cuatro.